



**ACEPTA DESCARGOS DEL PROVEEDOR
COBROTECH SPA, RUT: 76.819.088-7**

VISTOS:

Las facultades que confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.880, establece Bases de Procedimientos Administrativo que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; La Ley N° 19886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; El Decreto Alcaldicio N° 3.365 de fecha 06 de abril de 2021, el cual nombra en calidad de titular a Don Pedro San Martín López, como Secretario Municipal;

CONSIDERANDO:

A. Que según las Bases Administrativas de Licitación de ID:2467-464-L123, la cual señala el procedimiento para la aplicación de multa, y que esta se calculará por un 3% del valor neto, por concepto de atraso en la entrega de los productos, Decreto Alcaldicio N° 14246 de fecha 09/11/2023, punto N°18.1;

B. La Orden de Compra 2467-2481-SE23, emitida con fecha 07/12/2023, aceptada por el Proveedor con fecha 07/12/2023, suministro N° 2669 de fecha 17/10/2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario;

C. Factura N° 947 con fecha 07/12/2023, del proveedor que indica, por un monto total de \$ 1.167.866, IVA incluido;

D. Considerando el plazo de un (1) día hábil para la entrega, ofertado por el proveedor en el portal www.mercadopublico.cl, estimando la entrega para el día 11/12/2023;

E. La recepción de mercadería N° 50 de fecha 12/12/2023, la cual indica la fecha de recepción de los productos en bodega municipal;

F. El atraso detectado de un (1) día hábil, el que se calcula desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra, el plazo ofertado por el proveedor en mercado público y la recepción de los productos;

G. Con fecha 26/12/2023, el proveedor es notificado al correo electrónico [REDACTED]@COBROTECH.COM y [REDACTED]@cobrotech.com, para notificar respecto a proceso de multa, por concepto de atraso en la entrega de los productos por las factura N° 947;

[REDACTED]

H. Con fecha 27/12/2023, el Proveedor envía respuesta a la notificación del proceso de multa mediante correo electrónico, presentando sus argumentos para justificar el atraso, los cuales se adjuntan al presente expediente;

I. Con fecha 28/12/2023, los descargos del proveedor son enviados a la unidad requirente, para consultar si es que el atraso generado causo algún inconveniente y si aceptan los descargos;

J. Con fecha 28/12/2023, la unidad requirente responde a los descargos del Proveedor, mediante correo electrónico de funcionario que cuenta con responsabilidad administrativa, el cual se adjunta al presente expediente;

K. Con fecha 28/12/2023, los descargos son analizados y son enviados al Jefe de Departamento Gestión de Pago a Proveedores, para análisis y para solicitar autorización, para la confección del Decreto correspondiente a las facturas N° 947;

L. Con fecha 28/12/2023, los descargos son autorizados en virtud de lo señalado por la unidad requirente, quienes informan que se aceptan los descargos, ya que atraso no generó inconvenientes.

M. Además de la respuesta del proveedor quien indica que, "Por problemas con correos de Chile no pudimos efectuar el despacho el viernes 8. Por lo cual se envió lo antes posible el lunes 11 y ustedes lo recibieron el día 12. Lamentamos el retraso en el envío, pero fue por motivos ajenos a nosotros. Adjunto orden de transporte mediante correos de Chile como medio de respaldo."

N. Por lo tanto, en atención a las respuestas del proveedor y de la unidad, los cuales dan cuenta que no causo inconveniente alguno a la unidad requirente ni a las actividades a desarrollar, y el proveedor además, presentando sus argumentos en la entrega tardía del producto ofertado, según lo indicado por la unidad el retraso no infirió en el correcto proceder de sus funciones, según lo determinado por la unidad no amerita la aplicación de la sanción.

O. Por último, se debe tener presente que, la multa, antes de su aplicación exigen un análisis racional que considere todos los aspectos de la facultad sancionatoria y su efectivo daño provocado a la institución y agregando a lo anterior se debe tener en consideración lo señalado por la Corte Suprema sobre la proporcionalidad de las sanciones que **"apunta a la congruencia entre la entidad del daño provocado por la infracción y el castigo a imponer"** los descargos **son aceptados de forma total**, y se deja sin efecto dicha multa, por lo que se procede a la confección del Decreto;



P. Los correos electrónicos que indican la excusa del proveedor, más la autorización de estos por la unidad requirente y la autorización del jefe del Departamento de Gestión de Pago a Proveedores, pasarán a formar parte del presente expediente de pago;

DECRETO:

1. ACÉPTENSE los descargos del Proveedor **COBROTECH SPA, RUT: 76.819.088-7**, conforme a lo señalado precedentemente en los considerandos anteriores, para no aplicar la multa.

2. PÁGUESE íntegramente al proveedor las factura N° 947, asociada a la orden de compra N° 2467-2481-SE23;

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHIVESE.



Digitally signed by PEDRO IVAN
SÁN MARTÍN LOPEZ
Date: 2023.12.29 12:53:42 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by RICHARD
VICENTE GUZMÁN FERNÁNDEZ
Date: 2023.12.29 12:42:30 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán (s)